

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) DE PLACA PCC3360 ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN GREGORIO.

Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-GBIP-BM-2024-0019

COMPARECIENTES

Comparecen por parte de la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, el Mgs. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-0745, de 22 de agosto de 2024, la Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo, Directora Financiera, con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-0785, de 01 de septiembre de 2024, rige el 02 de septiembre de 2024, y el Tlgo. Javier Alexander Flores Coello, designado Guardalmacén, mediante memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2024-0109-M, de 14 de abril de 2024, y, por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN GREGORIO**, el Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, con Acción de Personal Nro. 001-2023, de 15 de mayo de 2023, la Lcda. Esmeralda Elizabeth Martínez Aguilar, Secretaria-Tesorerera, con Acción de Personal Nro. 001 RRHH, rige a partir de 03 de junio de 2024; y, el Sr. Jacinto Eduardo Castillo, designado Guardalmacén, mediante memorando Nro. 031-DFAC-P-GADPRSG-2024, de 19 de noviembre de 2024, a quien en adelante se le denominará como **“ENTIDAD RECEPTORA”**.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Admi nistración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-32419, de 05 de julio de 2024, suscrito por el Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(…) me permito solicitarle se digne ayudarnos con la transferencia o comodato de una camioneta de su institución, la misma que nos comprometeremos a repararla, ponerla en funcionamiento y legalizarla, la cual será de gran ayuda para la realización de actividades y ejecución de proyectos en beneficio de los sectores más vulnerables de esta parroquia. (...)”

1.2. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2024-0667-O, de 24 de julio de 2024, suscrito por la Abg. Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, en su momento, Subsecretaria de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido al Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, lo siguiente:

“(…) 3.1 La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en función de sus atribuciones, competencias; y, como responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público, recibe y atiende permanentemente las múltiples peticiones realizadas por las entidades públicas.

*3.2 Esta Secretaría Técnica, analizó la viabilidad de la solicitud presentada mediante el oficio Nro. GADPRSGDFAC-Nº-39-2024, de 05 de julio de 2024, para lograr atender favorablemente el requerimiento, se ha considerado el vehículo de **marca MITSUBISHI, modelo L200 4WD, año 2011 de placa PCC3360.***

*3.3 Bajo este contexto es necesario que, el solicitante se **pronuncie formalmente** en el plazo de **10 días laborables**, si está de acuerdo o no con la referida disponibilidad de los bienes y su estado.*

3.4 De tener conformidad con lo indicado, usted debe designar un servidor público encargado del proceso inherente a la transferencia de dominio, quien coordinará todas las acciones, con esta Secretaría Técnica; y, adicionalmente remitirá la información de contacto (teléfonos, correos electrónicos, entre otros).”

- 1.3.** Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-36912, de 31 de julio de 2024, suscrito por el Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(…) El Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural San Gregorio de manera respetuosa ; esta de acuerdo y acepta favorablemete el vehiculo de marca MITSUBISHI, modelo L200 4WD, año 2011 de placa PCC3360. Dispuesto para beneficio de la Parroquia San Gregorio el cual es de gran importancia para el desarrollo de las actividades que se ejecutan a favor de la Institución. (...)”

- 1.4.** Mediante Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos, Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-014-2024, de 05 de agosto de 2024, emitido por el personal de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, indicó:

*“(…) **ESTADO ACTUAL:***

Mediante la inspección realizada por el personal técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procedió a la inspección del automotor mismo que presentan condiciones regulares, se procedió a dar arranque el automotor para evidenciar el funcionamiento del motor, donde no se encontró anomalías, pero para conservar su condición mecánica se necesita mantenimientos preventivos para su óptimo funcionamiento. (...)

5. CONCLUSION:

*En virtud de la inspección realizada el 21 de agosto de 2024, se determina que los vehículos de placas **PCC3360** se encuentra en estado físico y mecánico regular, por las condiciones técnicas tienen alta probabilidad de ser redistribuidos a entidades que presenten la necesidad de disponer un vehículo de estas características.*

6. RECOMENDACIONES:

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a través de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, no se responsabiliza de daños posteriores a la aceptación y entrega del bien; siendo entera responsabilidad de la entidad que recibe el bien en las condiciones físicas y mecánicas observadas en la inspección realizada respectivamente.”

- 1.5. Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-38467, de 08 de agosto de 2024, suscrito por el Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(...) El motivo de la presente es para Solicitarle de la manera mas especial nos de una respuesta al oficio de aceptación de vehículo Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-36912 de fecha 31 de julio en donde enviamos nuestro pronunciamiento y aceptación del vehículo de marca MITSUBISHI, modelo L200 4WD, año 2011 de placa PCC3360 (...)”

- 1.6. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DABT-2024-0399-O, de 16 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Milton Alberto Andrade Serrano, en su momento, Director de Administración de Bienes Transitorios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido al Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, lo siguiente:

“(...) De conformidad con el ámbito de acción; competencias; y, atribuciones otorgadas a la Secretaría Técnica de Gestión inmobiliaria de Sector Público; y, en atención a la Carta Ciudadana Nro. CIUDADANO-CIU-2024-38467, esta Subsecretaría de Administración de Bienes, indica a continuación, los datos del Servidor Público a cargo de la gestión, para las pertinentes coordinaciones de inspección: Sr. Luis Sánchez Martínez / números telefónicos: 0983594912 / 023958700 ext. 1350 (...)”

- 1.7. Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-40501, de 21 de agosto de 2024, suscrito por el Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(...) el motivo de la presente es para CONFIRMARLE la aceptación del vehículo Marca MITSUBISHI, modelo L200 4WD, año 2011 de placa PCC3360, dispuesto por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en las condiciones presentadas. Cabe indicar que el Gobierno Parroquial se hace cargo de la inversión que requiera el bien. (...)”

- 1.8. Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-40453, de 21 de agosto de 2024, suscrito por el Sr. David Fernando Álvarez Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(...) Pongo a disposición los contactos de la persona encargada del proceso de transferencia de dominio, quien seria la máxima autoridad de la Institución: Sr. David Fernando Álvarez, PRESIDENTE DEL GADPR SAN GREGORIO. TELEFONO:0982899443/ 0995867433 CORREO: gadsangregorio2024@gmail.com / eliza.esme.mar2024@gmail.com (...)”

- 1.9. Mediante Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita, Nro. SETEGISP-DABT-ABMV-2024-0003, entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria

del Sector Público y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, de fecha 07 de noviembre de 2024, indica:

“Artículo 1.- Realizar la transferencia de dominio gratuita del bien mueble, por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio; conforme establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

MUEBLE SUJETO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO GRATUITA

CARACTERÍSTICAS			
MARCA:	MITSUBISHI	NÚMERO DE MOTOR:	4D56UCCF3465
MODELO:	L200 4WD	NÚMERO DE CHASIS:	MMBJNKB40BD011275
PLACA:	PCC3360	COLOR:	NEGRO
KILOMETRAJE:	---	AÑO:	2011

(...)”

1.10. Mediante Acta Entrega Recepción de Vehículos entre la Dirección de Administración de Bienes Transitorios y la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de 15 de noviembre de 2024, se entrega el bien mueble (vehículo) de placa PCC3360.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece:

“El ámbito de acción la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: (...);”3 (...)Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto

normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (...)”

Mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 67, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 diciembre de 2018, última reforma 03 de enero 2024, se expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

El Artículo 41 señala: "Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción".

El Artículo 42 Ibidem, señala: "Entrega Recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".

El Artículo 45 señala: "Actas Entrega Recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".

El artículo 77 señala: "Entre entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta chatarrización.

El artículo 133 señala: Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado."

El artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Señor Presidente de la República, dispone: "(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:

a) *Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:*

“Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”

En la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, el Señor Presidente de la República, expresa:

“En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR” o a su “Director General” léase como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Mediante Decreto Ejecutivo No. 457 de 18 de junio de 2022, el señor Presidente de la República, dispuso:

“Artículo 20.- Evaluación de vehículos terrestres. – Par el caso de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público evaluar el estado y efectiva utilización de los vehículos terrestres institucionales con la finalidad de su redistribución entre las instituciones de la Función Ejecutiva con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos táctiles militares, ambulancias, motobombas, equipo camionero, y agrícolas.

Artículo 21.- De la compra de vehículos. Se prohíbe la compra de vehículos de automóviles de alta gama. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, en cuyo caso, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta entidad.”

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

Para tal efecto en presencia de los comparecientes, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, procede a la entrega el bien mueble (vehículo) de placa PCC3360 al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, quien recibe a conformidad de acuerdo con las siguientes particularidades:

BIEN MUEBLE SUJETO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO

MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	VALOR EN LIBROS
MITSUBISHI	L200 4WD	2011	PCC3360	8,000.00

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, gratuitamente y a perpetuidad, el bien mueble (vehículo) de placa PCC3360 detallado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

4.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN GREGORIO

- Recibir el bien mueble (vehículo) de placa PCC3360, objeto del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - ENTREGA- RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (vehículo)

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, el bien mueble (vehículo) de placa PCC3360, en las instalaciones de la Bodega Inmaculada Roca, ubicada en el sector de Conocoto, de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de la presente Acta de entrega recepción, en calidad de documentos habilitantes:

- 6.1.** Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 6.2.** Los indicados como antecedentes del presente instrumento.
- 6.3.** Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita Nro. SETEGISP-DABT-ABMV-2024-0003.
- 6.4.** Llaves y matrícula.
- 6.5.** Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-014-2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN

- 7.1.** Con conocimiento del estado físico, mecánico del vehículo objeto de la presente entrega, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, por intermedio de los servidores que lo representan, aceptan y reciben el bien mueble (vehículo) de placa PCC3360, objeto de la presente Acta de Entrega Recepción conforme a la inspección previa realizada.
- 7.2.** Las partes comparecientes declaran expresamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, es el único responsable por el estado en que recibe, de acuerdo con el Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-014-2024, de 05 de agosto de 2024, de su uso, conservación, daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso del bien objeto de la presente Acta Entrega Recepción, desde la fecha de su recepción.
- 7.3.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, cancelará todos los gastos, trámites y rubros en los organismos correspondientes, por el bien mueble

(vehículo) de placa PCC3360, desde la fecha de su recepción, tendrá 30 días permitidos, para el cambio de titularidad como lo establece la ley.

- 7.4. Los comparecientes declaran que el estado en que se encuentra el bien mueble (vehículo) de placa PCC3360, entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gregorio, está acorde al deterioro normal de uso y el paso del tiempo.

Para constancia de lo actuado las partes firman la presente Acta de Entrega Recepción de igual tenor y valor, proceden a suscribirlo en la ciudad de Quito a la fecha de la última firma digital de las autoridades comparecientes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 20 de noviembre de 2024.

**ENTREGA CONFORME
POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO**

Mgs. Edwin Efraín Santos Hernández
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo
DIRECTORA FINANCIERA

Tlgo. Javier Alexander Flores Coello
GUARDALMACÉN

**RECIBE CONFORME
POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN GREGORIO**

Sr. David Fernando Álvarez Castillo
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN GREGORIO**

Lcda. Esmeralda Elizabeth Martínez Aguilar
SECRETARIA-TESORERA

Sr. Jacinto Eduardo Castillo
GUARDALMACÉN